



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 137 -2013/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 31 JUL 2013

VISTOS: El Oficio N° 7348-2013-PPS/MINSA de la Procuraduría Pública del MINSA, la Nota Informativa N° 349-2013-SIS/OGAR-SGP y Memorando N° 1345-2013-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 067-2013-SIS/OGAJ/JCRD y el Proveído N° 395-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 7348-2013-PPS/MINSA de fecha 05 de julio de 2013, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, solicita que procedamos con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales recaídas en el Expediente N° 2006-14406-0-1801-JR-CI-05, emitidas por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima y por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, a través de las cuales declara fundada la demanda interpuesta por el señor Alejandro Erasmo Millán Vilchez, sobre acción contenciosa administrativa y dispone que el Seguro Integral de Salud proceda a emitir nuevo pronunciamiento declarando nula la Resolución Jefatural N° 128-2005/SIS de fecha 11 de octubre de 2005, nula la Carta de Despido de fecha 10 de octubre de 2005 y vigente el vínculo laboral, resoluciones que han quedado consentidas y ejecutoriadas;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, señala que conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, el artículo 9° del texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, en ese orden de ideas y estando a lo dispuesto en las resoluciones judiciales antes señaladas, corresponde emitir un nuevo pronunciamiento en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar NULA la Resolución Jefatural N° 128-2005/SIS de fecha 11 de octubre de 2005 y Nula la Carta de Despido de fecha 10 de octubre de 2005, dirigida al señor Alejandro Erasmo Millán Vilchez en consecuencia, vigente el vínculo laboral.

Artículo 2°.- Disponer que el señor Alejandro Erasmo Millán Vilchez, ocupe el cargo que venía desempeñando al momento del cese, esto es, como Representante de la Oficina Desconcentrada de la UDR Hospitales Nacionales e Institutos Especializados, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 3°.- Dar por concluido el encargo de funciones como Representante de la UDR Hospitales Nacionales e Institutos Especializados del Seguro Integral de Salud del Médico Cirujano Anyilo Pino Cárdenas, a partir del día en que el citado trabajador sea notificado con la presente Resolución, agradeciéndole por la labor desempeñada.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos notifique al señor Alejandro Erasmo Millán Vilchez a efecto que se reincorpore a laborar al día siguiente de su notificación.



Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al personal mencionado en el artículo 3° y a las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud para conocimiento y fines.

Artículo 6°.- Disponer que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, se encarguen de la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

